

de acuerdo con su finalidad de integración definitiva a la actividad universitaria de los dedicados profesionalmente a ella no da lugar a una discriminación o tratamiento desigual injustificado, puesto que, efectivamente, el recurrente se encontraba en una situación objetivamente diferente, de acuerdo con criterios razonables y admitidos por este Tribunal, de la de los destinatarios de la norma.

Esta diferencia aparece así como suficiente para legitimar la exclusión del demandante de las pruebas de idoneidad, pese a los méritos aportados, pues no son únicamente las titulaciones o méritos académicos lo que ha de tomarse en cuenta, sino una específica dedicación a la docencia universitaria. Todo ello sin perjuicio, hay que insistir, de que tales méritos puedan apreciarse en su momento en la valoración característica del sistema normal de provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Titulares. En consecuencia, al no apreciarse que ni la norma aplicada ni el acto de aplicación de la misma vulneran el principio de igualdad invocado, procede desestimar el recurso de amparo interpuesto.

### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA.

Ha decidido:

Desestimar el amparo solicitado.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 27 de octubre de 1987.—Gloria Begué Cantón.—Ángel Latorre Segura.—Fernando García-Mon y González-Regueral.—Carlos de la Veza Benayas.—Jesús Leguina Villa.—Luis López Guerra.—Firmados y rubricados.

#### 25339 CORRECCION de errores en el texto del sumario al suplemento número 251, de fecha 20 de octubre de 1987, del Tribunal Constitucional.

Advertido error en el texto del sumario al suplemento número 251, de fecha 20 de octubre de 1987, del Tribunal Constitucional, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la línea 15, donde dice: «Sala Segunda», debe decir: «Sala Primera».

#### 25340 CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 143/1987, de 23 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1987.

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 143/1987, de 23 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 2, primera columna, párrafo penúltimo, línea 5, donde dice: «que declara», debe decir: «que declaró».

En la página 4, segunda columna, párrafo 2, línea 10, donde dice: «que sí afectaba», debe decir: «que sí afectaba».

#### 25341 CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 144/1987, de 23 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1987.

Advertido error en el texto de la Sentencia número 144/1987, de 23 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 6, segunda columna, penúltimo párrafo, línea 1, donde dice: «1.-La», debe decir: «2.-La».

#### 25342 CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 147/1987, de fecha 25 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre de 1987.

Advertido error en el texto de la Sentencia número 147/1987, de fecha 25 de septiembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 13, segunda columna, párrafo 5, línea 1, donde dice: «29 de octubre de 1987», debe decir: «29 de octubre de 1986».

#### 25343 CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 150/1987, de fecha 1 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1987.

Advertido error en el texto de la Sentencia número 150/1987, de fecha 1 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1987, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 21, segunda columna, párrafo último, línea última, donde dice: «Villa. Firmados», debe decir: «Villa.-Luis López Guerra.-Firmados.».

#### 25344 CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 152/1987, de 7 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1987.

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 152/1987, de 7 de octubre, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 20 de octubre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 24, primera columna, párrafo 1, línea 2, donde dice: «Juzgado de Instrucción de La Bisbal», debe decir: «Juzgado de Instrucción núm. 2 de la Bisbal».

En la página 25, segunda columna, párrafo 2, línea 36, donde dice: «durante la sustentación», debe decir: «durante la sustanciación».